

Jondico (02)

1946



MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 796

ASESORIA JURIDICA PADRE HURTADO, 16 MAY 2018

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de fecha 01 de febrero del 2018, presentada por la Unión Comunal de Mujeres de Padre Hurtado, en la cual solicitan comodato del Área de Equipamiento ubicado en Parque Rapa Nui N° 1797, Villa Miguel Arteche; ✓
- 2.- El acuerdo N° 228/2018 del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 17 de Abril del 2018, que aprueba otorgar en Comodato Sede Social ubicada en Parque Rapa Nui N° 1797, Villa Miguel Arteche, por el periodo de 30 años; ✓
- 3.- El contrato de Comodato suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la Unión Comunal de Mujeres de Padre Hurtado, de fecha 08 de mayo de 2018; ✓
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes; ✓
- 5.- La Sentencia de 23 de Noviembre de 2016, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de esta I. Municipalidad. ✓

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el contrato de Comodato suscrito con fecha 08 de Mayo de 2018 entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la **UNION COMUNAL DE MUJERES DE PADRE HURTADO**, ubicado en Parque Rapa Nui N°1797, Villa Miguel Arteche, por el período de **30 años**;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/RTM/RCA/MLBV/srm.-

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal, Dirección de Control, DIDECO, Jurídica (2)

COMODATO

"MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO"

A

"UNIÓN COMUNAL DE MUJERES DE PADRE HURTADO"

En Padre Hurtado, a 8 MAY 2018, comparecen la I. **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don [REDACTED]
[REDACTED] casado, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra **UNIÓN COMUNAL DE MUJERES DE PADRE HURTADO**, persona jurídica inscrita a fojas doscientos treinta y cuatro guión B del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número setecientos siete guión dos mil once de fecha siete de enero de dos mil once, representada por doña [REDACTED]
[REDACTED], domiciliados ambos Calle Parque Rapa Nui número mil setecientos noventa y siete, comuna de Padre Hurtado, en adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del inmueble correspondiente a Lote de Equipamiento ubicado en Calle Parque Rapa Nui número mil setecientos noventa y siete, denominado Cesión Municipal número tres, manzana A veinticinco, del Conjunto Habitacional Miguel Arteche, Primera Etapa, construido en el inmueble formado por el Lote dos A. dos C, proveniente de la fusión y posterior subdivisión del Lote Dos. A dos más Lote número Once, en que se dividió el Lote Dos. A, de la subdivisión de parte del resto de Hijuela Norte o El Aromo del plano de División del Fundo El

Manzano que queda parte comprendida en la Comuna de Peñaflor, Provincia de Talagante; y del Lote número Once del plano de subdivisión de la parcela número siete, ubicado en el sector de Santa Rosa de Chena, Comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, cuyos deslindes se individualizan en el plano archivado bajo el número mil nueve, al final del Registro de Propiedad de Peñaflor del año dos mil dieciséis. La Municipalidad adquirió dicho inmueble, conforme al artículo ciento treinta y cinco de la Ley número veinte mil doscientos dieciocho letras a) y b) promulgada el veintiuno de septiembre de dos mil siete, del Honorable Congreso Nacional.-**SEGUNDO:** En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato a la **UNIÓN COMUNAL DE MUJERES DE PADRE HURTADO**, quien debidamente representada por su Presidente doña Marcela Rojas Flores, quien acepta y recibe el inmueble municipal correspondiente a quinientos veintitrés coma cincuenta y siete metros cuadrados (523,57,83 mts.²) bajo los términos, plazos y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social de la mencionada organización comunitaria.-**TERCERO:** Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número doscientos veintiocho /dos mil dieciocho, adoptado en la décima segunda Sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.-**CUARTO:** Los deslindes del retazo del terreno objeto del Comodato son los siguientes: AL NORORIENTE: con otro propietario; al SURORIENTE: con faja limpia de acequia; AL SURPONIENTE: son Sala Multiuso; AL NORPONIENTE; con otros propietarios. **QUINTO:** El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.-**SEXTO:** El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de treinta

años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades urgentes de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Comunal.- **SÉPTIMO:** Es condición esencial de presente contrato, que el retazo del inmueble prestado será destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.- **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etc), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, cuando se requiera efectuar reuniones; actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y

recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. G.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses disponer para los efectos. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando la Municipalidad. H.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. I.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia. **NOVENO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO:** A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.- **DECIMO:** De no dar cumplimiento a las prohibiciones el comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble.” **DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.- **DECIMO SEGUNDO:** La personería de don [REDACTED] para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de

Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de D [REDACTED]
[REDACTED] de Mujeres de Padre Hurtado, consta del
Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, otorgado por el Señor Secretario
Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado de fecha dieciséis de abril de dos
mil dieciocho. Previa lectura y para constancia firman junto al Notario que autoriza.


[REDACTED] CELA ROJAS FLORES
UNIÓN COMUNAL DE M [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
[REDACTED] DE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
DE PADRE HURTADO
[REDACTED]


[REDACTED]
RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL